



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR
4200-2611-2020

PARA: Representantes legales de las plantas de beneficio de la especie porcina, funcionarios de la Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima y demás interesados.

DE: Dirección de Alimentos y Bebidas y Dirección de Operaciones Sanitarias Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

ASUNTO: Disminución del tiempo de descanso para los animales en plantas de beneficio de porcinos, establecido en el artículo 75 de la Resolución 240 de 2013.

FECHA: 7 de abril de 2020

Considerando solicitudes por parte de la Asociación Porkcolombia, en relación a situaciones de tipo logístico para dar cumplimiento al tiempo de descanso de los porcinos en las plantas de beneficio, establecido en el numeral 3.3 del artículo 75 de la Resolución 240 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se considera necesario modificar este requerimiento durante el periodo de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional relacionadas con la pandemia del COVID-19.

Es preciso aclarar que para realizar esta modificación se tienen en cuenta factores de bienestar de los animales y que desde las granjas los animales llegan con un ayuno previo, lo que facilita la evacuación intestinal antes del sacrificio.

A partir de la fecha y mientras dure la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19, se permitirá un tiempo de descanso mínimo de dos (2) horas para los porcinos en todas las plantas de beneficio a nivel nacional, en el cual se podrá realizar las labores de inspección ante mortem, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Cada viaje de animales además de ingresar a la planta de beneficio con la respectiva Guía Sanitaria de Movilización Interna - GSMI, expedida por el ICA, deberá adjuntar un certificado emitido por un Médico Veterinario, un Médico Veterinario Zootecnista o un Zootecnista que registre la hora de inicio del ayuno de los animales y que debe ser de mínimo dos (2) horas antes de la llegada a planta.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

- En caso de que no se allegue esta documentación, el tiempo de reposo en la planta de beneficio animal será de cuatro (4) horas.
- La planta de beneficio animal deberá establecer mecanismo(s) de comunicación con el (los) médico(s) veterinario(s) del establecimiento, inspector(es) auxiliar(es) reconocido(s), o la inspección oficial para que se puedan realizar las retroalimentaciones para el desarrollo de la inspección ante mortem de los animales que vayan ingresando al establecimiento.

Con base en lo descrito en la presente Circular, los funcionarios del Invima durante las actividades de inspección, vigilancia y control verificarán que se cumplan los requisitos anteriormente descritos para permitir el sacrificio de porcinos con tiempo de descanso mínimo de dos (2) horas.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME

Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Claudia Patricia Forero Niño. Dirección de Alimentos y Bebidas ^{CF}
Revisó: Luis Enrique Osuna Avila. Dirección de Alimentos y Bebidas ^{LO}